



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de junio de 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2018/533 en la que la solicitante escribe:

“Deseo información sobre el tema “Clasificación en las Cuentas particulares para los sectores laboral, mercantil y aduanera” (sic)

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I) Luego de recibido dicha solicitud, en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) En la presente solicitud, la ciudadana solicitante hace una mención excesivamente genérica y confusa de lo que requiere, ya que aparte de ser incompresible la documentación que solicita, las menciones que hace de los sectores “laboral” “mercantil” y “aduanera”, absolutamente nada tiene que ver con los fines de este Ministerio de Salud, siendo entonces imposible determinar lo que la ciudadana esta requiriendo, es menester prevenirla aclare en su totalidad que es lo que en concreto requiere, debiendo en todo caso tener en cuenta la naturaleza de este Ministerio.

Siendo entonces que la genérica redacción que plasma la solicitante, deviene en imposibilidad de descifrar en concreto que información requiere, por ello es procedente señale con claridad lo que solicita. En virtud de lo anterior el suscrito **RESUELVE**:

Prevenir a la ciudadana solicitante

, aclare los alcances de su solicitud, tal como se señalan en el romanos II de la presente resolución.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención. **NOTIFÍQUESE**:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123